

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 1479942 / DOC 1299713

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LENOR
CHILE LTDA., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO
COMBUSTIBLE QUE SE INDICA/**

17822

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

16 MAR 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta O.P. N°674, de fecha 11.01.2017, la empresa Lenor Chile Ltda., representada por el Sr. David Pino Morales, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de autorización como Organismo de Certificación de productos combustibles.

2° Que mediante carta O.P. N°2443, de fecha 03.02.2017, la empresa Lenor Chile Ltda., ingresa a esta Superintendencia la documentación con la acción correctiva, respecto a la observación detectada Informe Técnico de Autorización, ACC: 1469279, la cual fue levantada conforme.

3° Que el Resuelvo 1° de la R.E. N° 7206, de fecha 20.02.2015, señala que La Superintendencia de Electricidad y Combustibles podrá autorizar provisionalmente a los Organismos de Certificación y/o Laboratorios de Ensayos, que cuenten con una solicitud de acreditación en trámite en algún Organismo de Acreditación".

4° Que la empresa Lenor Chile Ltda. cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación, Instituto Nacional de Normalización (INN).

5° Que efectuada la revisión de la documentación remitida, este Organismo Fiscalizador detectó que en la misma no se declara el o los Laboratorios que ejecutarán los ensayos contemplados en la protocolo PC N°7/1-2, por tanto, esta Superintendencia no accede a lo solicitado para dicho protocolo.

17

6° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, mediante Informe Técnico de Autorización ACC: 1469279 / DOC: 1288665, se concluye que Lenor Chile Ltda., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto combustible PC N°7, de 2016.

RESUELVO:


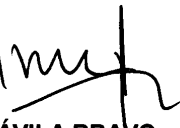
1° Autorízase transitoriamente a la empresa Lenor Chile Ltda., RUT: 76.955.780-6, con domicilio en calle Santa Rosa N°2898, comuna de San Joaquín, representada por el Sr. David Pino Morales, como Organismo de Certificación, para el producto combustible indicado en la siguiente Tabla:


TABLA

Producto	Área	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Norma(s) de Ensayo(s)	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Artefactos de uso doméstico para cocinar que utilizan combustibles gaseosos	Seguridad	PC N°7 04.01.2016	NCh 927/1.Of2007 NCh 927/2.Of2007 NCh927/3.Of2008 NCh927/4.Of2008 NCh927/5.Of2007 NCh927/6.Of2007 NCh3139.Of2008 UNE EN 30-1-1:1999	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida por un plazo de 24 meses, a partir de la presente Resolución y mientras el Organismo de Certificación Lenor Chile Ltda., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, e informe por escrito trimestralmente, del avance de su acreditación ante esta Superintendencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles


SCV/JGF/KAP/MSA

Distribución:

- Lenor Chile Ltda.
- UMOL(MSILVA/RESOLUCIONES/Res-84-2017v2)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes (674/2017 y 2443/2017)
- DTP
- Transparencia Activa
- Caso N°: 587576 /